



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0473-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 503-6702-25-4 que contiene el Oficio N.º 881-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 y el Informe N.º 1651-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)" asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de **Oficio N° 0881-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 01 de diciembre de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informando que el consultor Ing. Kelvin Terrones Huatangare, remite el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - **A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS**, dicho expediente técnico fue elaborado por el personal de la UEI, por lo que la Unidad Ejecutora de inversiones solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 2'216,372.04 (dos millones doscientos diecisésis mil trescientos setenta y dos con 04/100 soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, desagregado de la siguiente manera:

COMPONENTE:	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
I	PRESUPUESTO MOBILIARIO	S/ 450,966.93
1	SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO: REPOSICIÓN	S/ 253,496.33
2	SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO: ADQUISICIÓN	S/ 197,470.60
II	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/ 1'427,314.46
3	SUBPRESUPUESTO EQUIPAMIENTO: REPOSICIÓN	S/ 760,321.77
4	SUBPRESUPUESTO EQUIPAMIENTO: ADQUISICIÓN	S/ 666,992.69
	SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 1'878,281.39
	I.G.V. (18.00%)	S/ 338,090.65
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 2'216,372.04

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de diciembre del 2025. Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata). El tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la obra será de Treinta (30) días calendario. La Dirección General de Administración luego de emitir la Resolución de aprobación del Expediente Técnico de la IOARR, deberá Notificar al consultor la resolución de dicha aprobación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0473-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe N.º 1651-2025-OCAJ-UNP, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS. EMITIR la Resolución correspondiente. NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, el Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N ° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando licitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen en su artículo 34°, numeral 34.1, 34.2 literales a) y b) y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contratados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazo y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

¹ Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0473-2025-DGA-UNP

Piura, 03 de diciembre de 2025

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, por el monto de S/ 2'216,372.04 (dos millones doscientos diecisésis mil trescientos setenta y dos con 04/100 soles) con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata) y cuyo tiempo de ejecución previsto para la ejecución de la obra será de treinta (30) días calendario; conforme lo solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, mediante el Oficio N° 0881-UEI/DGA-UNP-2025, y desagregado de la siguiente manera:

COMPONENTE:	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
I	PRESUPUESTO MOBILIARIO	S/ 450,966.93
1	SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO: REPOSICIÓN	S/ 253,496.33
2	SUBPRESUPUESTO MOBILIARIO: ADQUISICIÓN	S/ 197,470.60
II	PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO	S/1'427,314.46
3	SUBPRESUPUESTO EQUIPAMIENTO: REPOSICIÓN	S/ 760,321.77
4	SUBPRESUPUESTO EQUIPAMIENTO: ADQUISICIÓN	S/ 666,992.69
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO		S/1'878,281.39
I.G.V. (18.00%)		S/ 338,090.65
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 2'216,372.04

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, el personal profesional de la Unidad Ejecutora de Inversiones que ha intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y/O ARCHIVO GENERAL; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA (RECTORADO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" A INTERVENIR: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, por el monto de S/ 2'216,372.04 (dos millones doscientos diecisésis mil trescientos setenta y dos con 04/100 soles), aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, son responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan la procedencia.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 4º.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.C.: RECTOR
UEI, UF, OPYPTO
OCAJ, UT, UC
UA, ARCHIVO

